

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA RFEDI

Se propone someter a la Asamblea General de la Real Federación Española Deportes de Invierno (RFEDI), para su examen y aprobación, la modificación de los artículos que a continuación se relacionan en base a los motivos que se exponen:

### **Artículo 3 apartado 1**

- La RFEDI ha observado el aumento de la notoriedad de la especialidad deportiva del Freeride en el ámbito nacional e internacional, teniendo los deportistas españoles una presencia destacada en los eventos deportivos que se realizan. Por su parte, la Federación Internacional de Esquí (FIS) ha firmado un acuerdo con la Freeride World Tour, SA para coordinar el circuito internacional a partir de la próxima temporada. La FIS, asimismo, tiene previsto aprobar la incorporación de esta especialidad deportiva en sus Estatutos en un futuro próximo. Teniendo en cuenta lo anterior, la RFEDI considera conveniente, incorporar el Freeride a la RFEDI.

El artículo 44 de la nueva Ley del Deporte (Ley 39/2022, de 30 de diciembre), establece un nuevo proceso para la incorporación de una especialidad deportiva a una Federación Española, así como los requisitos necesarios para ello. Tal y como ha confirmado la Asesoría Jurídica del Consejo Superior de Deportes (CSD), este proceso, que requiere el previo reconocimiento de la especialidad por parte del CSD, debe iniciarse con la aprobación por parte de la Asamblea General de la Federación española de: 1) la incorporación del Freeride a la RFEDI como especialidad deportiva y 2) la modificación estatutaria correspondiente para incorporar dicha especialidad deportiva. Ambas aprobaciones deben quedar condicionadas a la correspondiente autorización del CSD. Una vez aprobado lo anterior por la Asamblea, la RFEDI remitirá al CSD la solicitud de reconocimiento junto con el informe y documentación correspondiente.

- Como consecuencia de lo establecido en la nueva Ley del Deporte, antes citada, y de la incorporación por la FIS de las especialidades deportivas de deportes de invierno practicadas por personas con discapacidad, la RFEDI considera oportuno someter a la aprobación de la Asamblea de la RFEDI 1) la incorporación como especialidad deportiva, la práctica de cualquiera de las especialidades deportivas de la RFEDI practicadas por personas con discapacidad y 2) la modificación estatutaria correspondiente para incorporar dicha especialidad deportiva. La RFEDI entiende que la incorporación de los deportistas de deportes de invierno con discapacidad a esta Federación ayudará a mejorar su integración y a su mejor desarrollo deportivo en el futuro.

### **Artículo 3 apartado 2**

El artículo 3 de los Estatutos de la RFEDI solo permite incluir nuevas especialidades deportivas que ya se encuentre integradas en una “Federación” internacional, es decir, es más limitativo que la propia Ley que no exige este requisito (aunque sí lo valora). Actualmente, el Freeride no se encuentra integrado en ninguna Federación Internacional sino en la Asociación Internacional de Freeride y Snowboard (IFSA) y en la Freeride World Tour SA. Por ello, y con el objeto de poder incorporar el Freeride a la RFEDI, se propone a la Asamblea General la modificación del apartado segundo de este Artículo para que sea suficiente para que la Asamblea pueda acordar la incorporación de una especialidad, con que dicha especialidad deportiva se encuentre reconocida o acogida bien por una Federación, bien por otra entidad internacional, a la que la RFEDI esté adherida o colabore con ella. Esta modificación hará más flexible la incorporación de nuevas especialidades deportivas en el futuro y eliminará este requisito que no es exigido por la ley.

### **Artículo 2**

Se propone modificar la redacción de este artículo únicamente para adaptar sus referencias a las modificaciones acordadas relativas a los artículos anteriores.

### **Artículo 4**

Se propone modificar la redacción de este artículo para adaptar sus referencias a las modificaciones acordadas relativas a los artículos anteriores.

### **Artículo 5 apartado 2**

Se propone modificar este apartado para actualizar su redacción incluyendo el domicilio actual de la RFEDI.